

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 12 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS CIENTÍFICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y CON EL APOYO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UAM

#### **DISPOSICIONES COMUNES**

## Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la organización de Jornadas Científicas por parte del personal docente e investigador de la UAM. La celebración de estas jornadas obedece a diferentes objetivos: i) la creación de redes científicas que involucren a investigadores UAM y que puedan ser el germen de proyectos científicos consorciados (especialmente proyectos europeos en los que la UAM participe como entidad coordinadora), ii) acercar a la UAM y a sus trabajadores a científicos de renombre en áreas de investigación emergentes y iii) posicionar a la UAM como referente en la investigación de vanguardia.

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Programa 541D del Presupuesto del ejercicio 2024 de la UAM y está cofinanciada con fondos del presupuesto propio del Consejo Social de la UAM.

Con esta iniciativa, el Consejo Social de la UAM apoya el Programa Propio de Investigación de la UAM en su papel de órgano promotor de la colaboración entre la Universidad y la sociedad y consciente de la relevancia de la investigación como palanca de impulso de la innovación y su transferencia al tejido productivo. En concreto, esta iniciativa forma parte de las acciones de compromiso del Consejo Social con el desarrollo económico y social mediante la financiación de acciones ligadas a la investigación en materia de Inteligencia Artificial con carácter multidisciplinar.

#### Segunda. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta resolución el personal docente e investigador de la UAM. La duración del vínculo de empleo con la UAM deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después de la celebración de las jornadas. Los solicitantes deberán pertenecer al comité organizador de las jornadas.

# Tercera. Naturaleza, duración y lugar de celebración de las Jornadas Científicas

A los efectos de esta convocatoria se consideran Jornadas Científicas aquellas reuniones de trabajo que no conllevan una convocatoria abierta para la presentación de contribuciones científicas

La duración de las Jornadas Científicas no podrá ser inferior a dos días ni superior a cuatro. En circunstancias especialmente justificadas se podrá contemplar la realización de jornadas de un día de duración.

Podrán ser objeto de financiación las Jornadas Científicas que se celebren a lo largo del año 2024 y hasta mayo del año 2025.

El lugar de celebración de las jornadas será en las instalaciones de La Cristalera de la UAM (Miraflores de la Sierra) o en las instalaciones del Centro Cultural la Corrala de la UAM (Madrid).

# Cuarta. Cuantía de las ayudas



La dotación total de esta convocatoria es de 123.500 €, de los cuales 100.000 € provienen del Programa 541D del Presupuesto del ejercicio 2024 de la UAM y 23.500 € del presupuesto propio del Consejo Social de la UAM.

La cuantía de cada ayuda adjudicada será, como máximo, de 20.000 €.

Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes de la organización tal y como se describe en la sección quinta. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a desarrollar.

#### Quinta. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas se destinarán a cubrir gastos vinculados a la organización y el desarrollo de las jornadas, tales como:

- Las remuneraciones de los ponentes externos.
- El desplazamiento y la estancia de los conferenciantes.
- Los gastos de atenciones protocolarias.
- El alquiler de instalaciones y equipos.
- La estancia de participantes becados.
- Los derivados de la creación de la web de las jornadas.
- Los de manutención necesarios durante la celebración de las jornadas.
- Los de difusión de los programas de la jornada.
- Los de edición de las ponencias o conclusiones.

En ningún caso se podrá remunerar a personal de la UAM.

## Sexta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el formulario disponible como Anexo I.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Memoria de la actividad a realizar, que hará referencia de forma breve a los siguientes apartados:
  - a) Descripción del contenido de la actividad y justificación del interés científico-técnico.
  - b) Programa científico que incluya relación detallada de las ponencias y comunicaciones a cargo de los ponentes previstos así como la procedencia de estos.
  - c) Relación de miembros del comité organizador indicando el papel del personal UAM.
  - d) Información relativa a la participación de asociaciones o sociedades científicas en la financiación, soporte u organización del evento, que se acreditará mediante carta o cualquier otra expresión de interés que se acompañará a la documentación.
  - e) Información sobre las acciones de difusión y divulgación previstas de los resultados de las jornadas que contribuyan a la visibilidad de la UAM y del Consejo Social.
  - f) Previsión del número de participantes.
  - h) Presupuesto global estimado, con detalle de las partidas de gasto previstas.



- 2) CVA del personal docente e investigador solicitante de la ayuda, según el modelo normalizado abreviado de la Agencia Estatal de Investigación.
- 3) Breve CVA de los ponentes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde su publicación en el Tablón oficial de la UAM.

## Séptima. Instrucción del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Política Científica de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

#### Octava. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por la Vicerrectora de Investigación y Bibliotecas (que actuará como presidenta), el presidente de Consejo Social (Vocal 1), el Vicerrector de Política Científica (Vocal 2) y cuatro miembros propuestos consensuados entre la Vicerrectora de Investigación y Bibliotecas y el Presidente del Consejo Social.

La Directora del Servicio de Investigación y Transferencia actuará como secretaria de la comisión.

Los criterios de evaluación aplicables serán los descritos en la sección décima de la presente convocatoria.

### Novena. Selección de las solicitudes

La Comisión de Evaluación relacionará las solicitudes de mayor a menor puntuación, incluyendo la propuesta de asignación de la cuantía que corresponda.

El Vicerrector de Política Científica de la UAM elevará una relación con las puntuaciones otorgadas a la Comisión de Investigación elevará, que formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web de la UAM y se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

#### Décima. Criterios de evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Objeto del evento, tamaño (número de participantes previstos y ponentes), impacto y relevancia o interés científico-técnico del programa incluyendo la posible utilidad de las jornadas para el



establecimiento de redes científicas, el diseño de proyectos europeos o la incorporación de la UAM en líneas de investigación estratégicas (hasta un máximo de 40 puntos).

- 2. Relevancia científica de los ponentes valorando positivamente la existencia de confirmación de la participación (hasta un máximo de 30 puntos).
- 3. Participación de empresas, instituciones privadas o públicas y sociedades científicas. (hasta 15 puntos).
- 4. Jornadas científicas que versen sobre Inteligencia Artificial (hasta 10 puntos).
- 5. Representación equilibrada de hombres y mujeres entre los ponentes (hasta 5 puntos).

#### Undécima. Resolución de la convocatoria y notificación.

La presente convocatoria finalizará mediante resolución de la Rectora, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.

Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web del Programa Propio de Investigación de la UAM (https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion)

Asimismo, la resolución la relación de las propuestas desestimadas.

#### Duodécima. Pago de las ayudas y ejecución del gasto.

La ayuda se pondrá a disposición de personal docente e investigador solicitante en un plazo de quince días tras la publicación de la resolución por parte de la Rectora.

El plazo de ejecución de la ayuda será desde el siguiente a la publicación de la resolución y hasta tres meses después de la realización de la actividad.

## Decimotercera. Justificación de las ayudas.

Dentro de los tres meses siguientes al previsto para la conclusión de las Jornadas Científicas, personal docente e investigador responsable del deberá remitir al Área de Investigación y Transferencia (programa.propio.inv@uam.es) un breve informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes puntos: número final de ponentes y asistentes, medidas concretas de difusión y divulgación de los resultados y visibilidad que haya tenido la UAM y su Consejo Social. El informe final debe indicar si se han producido desvíos entre la información incluida en la propuesta y los datos finales que hayan arrojado la celebración de las jornadas.

Una vez finalizada la justificación, los fondos no utilizados se reintegrarán al programa 541D para su posterior redistribución de forma proporcional al origen de los fondos.

## Decimocuarta. Publicidad de las ayudas

En los programas de los eventos y en todos sus canales de difusión, se deberá mencionar a la UAM y al Consejo Social como entidades financiadoras mediante la convocatorio de ayudas para la Organización de Jornadas Científicas del Programa Propio de Investigación de la UAM.

## Decimoquinta. Recursos



Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de la resolución y ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### Única

Se faculta al Vicerrector de Política Científica y al presidente del Consejo Social para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a 12 de abril de 2024

LA RECTORA Fdo.: Amaya Mendikoetxea